



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

Estudio Previo

Principio De Planeación

Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1

“Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De **Contratación Y Contener Los Siguientes Elementos: (...)**”

Fecha de Elaboración | Julio 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - **FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Por lo anterior, la Institución Educativa planeó la compraventa de papelería y artículos de aseo y otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la institución educativa Luis Flórez del municipio del Líbano -Tolima.

Conveniencia de la contratación

Garantizar con la compraventa de elementos de papelería, aseo, silla para oficina y un tablero acrílico ofrecer al personal administrativo y docente elementos necesarios para que puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones, cumpliendo de esta manera con sus fines misionales;

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

2.1.1. Objeto: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ASEO Y OTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FLOREZ DEL MUNICIPIO DEL LIBANO –TOLIMA EN LA VIGENCIA 2025

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación)



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ
NIT: 809.005.894-5
Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019
CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148
TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
47130000	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA
44111905	TABLEROS DE BORRADO EN SECO O ACCESORIOS

2.1.3. Alcance:

Garantizar el suministro de los elementos de papelería, elementos de aseo y otros , para que se les pueda preparar los alimentos a los estudiantes y para que el personal administrativo y docente puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones, cumpliendo de esta manera con sus fines misionales; como también garantizar seguros en las aulas de clase y adoptar medidas.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de Compraventa
2.2.2.	Plazo de ejecución	Cinco (05) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3.	Lugar de Ejecución	Líbano - Tolima

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	124104	Materiales y suministros	\$ 7.326.454,34
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 7.326.454,34

2.2.5. VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de suma SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.326.454.34)Mcte, con cargo a la vigencia 2025, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Cotización 1	Cotización 2	Media Ponderada
1	PAPEL CARTA 75GR CAJA X 10	Unidad	3	489.750	408.000,00	448.875,00
2	PAPEL OFICIO CAJA X 10	Unidad	2	437.500	350.000,00	393.750,00
3	TAJALAPIZ CON DEPOSITO SENCILLO GS 304	Unidad	20	16.175	12.940,00	14.557,50
4	BORRADOR NATA 612	Unidad	20	8.650	6.920,00	7.785,00
5	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE TINTA NEGRO	Unidad	16	88.300	70.640,00	79.470,00
6	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE ROJO	Unidad	16	88.300	70.640,00	79.470,00
7	TINTA NEGRA MARCADOR BORRABLE X 30 ML	Unidad	4	75.905	60.724,00	68.314,50
8	TINTA ROJA MARCADOR BORRABLE X 30ML	Unidad	4	75.905	60.724,00	68.314,50
9	TINTA X500 ML ROJO PARA MARCADOR BORRABLE.	Unidad	1	151.230	120.984,00	136.107,00
10	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE X500 ML NEGRO	Unidad	1	151.230	120.984,00	136.107,00
11	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE X500 ML AZUL	Unidad	1	151.230	120.984,00	136.107,00
12	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	Unidad	20	29.950	23.960,00	26.955,00
13	MARCADOR PERMANENTE VERDE	Unidad	20	29.950	23.960,00	26.955,00
14	MARCADOR PERMANENTE AZUL	Unidad	20	29.950	23.960,00	26.955,00



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ
NIT: 809.005.894-5
Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019
CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148
TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO
ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

15	BORRADOR TABLERO	Unidad	15	25.594	20.475,00	23.034,50
16	LAPICERO PUNTA FINA NEGRO CAJA X 12	Unidad	5	30.000	23.520,00	26.760,00
17	LAPIZ MIRADO #2 CAJA X 12	Unidad	5	60.000	48.000,00	54.000,00
18	CUADERNO CUADRICULADO ARGOLLADO GRANDE 100 HOJAS	Unidad	15	84.375	67.500,00	75.937,50
19	CINTA ENMAS 24X40 YD - 24 MM X 40 YARDAS	Unidad	15	7.800	63.240,00	35.520,00
20	CINTA TRANSP 48X40 YD - 48 MM X 40 YARDAS	Unidad	15	28.125	22.500,00	25.312,50
21	CAJA DE GANCHO COSED 26/6 GALV x 5000	Unidad	3	10.530	8.424,00	9.477,00
22	PAPEL KRAFT ROLLO X40 PGDAS 10KL	Unidad	4	321.750	257.400,00	289.575,00
23	BLOCK IRIS OFICIO X 35 HOJAS	Unidad	30	156.113	124.890,00	140.501,50
24	PINCEL CERDA PLANO-RED #12	Unidad	10	19.375	15.500,00	17.437,50
25	PINCEL CERDA PLANO-RED #10	Unidad	10	16.250	13.000,00	14.625,00
26	PINCEL CERDA PLANO-RED #8	Unidad	10	12.375	9.900,00	11.137,50
27	CORRECTOR TIPO LAPIZ 9 ML	Unidad	15	20.625	16.500,00	18.562,50
28	SILICONA DELGADA PAQUETE X50 UNIDADES	Unidad	1	18.444	14.755,00	16.599,50
29	SILICONA GRUESA PAQUETE X 50 UNIDADES	Unidad	1	17.018	13.614,00	15.316,00
30	RESALTADOR	Unidad	15	28.125	22.500,00	25.312,50
31	PEGANTE BARRA 40 GRM	Unidad	15	45.956	36.765,00	41.360,50
32	PEGANTE LIQUIDO 250 G.	Unidad	6	22.433	17.946,00	20.189,50
33	TIJERA OFICINA 6.5" PARA CORTAR PAPEL	Unidad	15	62.194	49.755,00	55.974,50
34	BLOCK MANTEQUILLA 1/8 42 GR X35 HJ	Unidad	10	61.750	49.400,00	55.575,00
35	PAPEL SEDA PLIEGO COLORES SURT	Unidad	70	18.375	14.700,00	16.537,50
36	PAPEL SILUETA 70X50 STIDO	Unidad	10	4.813	3.850,00	4.331,50
37	CRAYOLAS CAJA X 10	Unidad	8	25.010	20.008,00	22.509,00
38	PAQUETE CARTULINA 1/8X10 TONOS PASTEL	Unidad	20	38.750	31.000,00	34.875,00
39	HOJA KIMBERLY 90 GR	Unidad	100	45.000	17.968,00	31.484,00
40	PLASTILINA LARGA CAJA X13	Unidad	8	23.900	19.120,00	21.510,00
41	SILICONA LIQUIDA X250 ML	Unidad	2	17.590	14.072,00	15.831,00
42	FOAMI PLIEGO 70X90 COLORES SURTIDOS	Unidad	30	97.500	78.000,00	87.750,00
43	COSEDORA MEDIANA	Unidad	5	40.000	31.680,00	35.840,00
44	VINILO X1000 CC- COLORES SURTIDOS (AMARILLO,AZUL, ROJO, BLANCO YNEGRO)	Unidad	30	487.125	389.700,00	438.412,50
45	CARTULINA PLIEGO COLORES SURTIDOS 140GR	Unidad	30	25.875	20.670,00	23.272,50
46	KIT DE CUATRO TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3110	Unidad	2	356.000	284.600,00	320.300,00
47	LIBRO PASTA DURA PARA ACTAS	Unidad	4	83.250	66.560,00	74.905,00
48	CABLE HDMI 4K HDMI X 10 MTRS	Unidad	2	73.750	59.000,00	66.375,00
49	LIMPIDO LIMPIOCLOR 20 LT	Unidad	6	231.750	185.400,00	208.575,00
50	ACIDO MURIATICO X 500 ML	Unidad	12	121.500	93.078,00	107.289,00
51	LIMPIADOR PISOS FROX GALON PRESENTACION POR GALON X 3800 ML	Unidad	6	117.000	22.104,00	69.552,00
52	BOLSA NEGRA 70X100 KILO	Kilo	3	27.750	664.200,00	345.975,00
53	JABON DETERGENTE X 5 KILOS	Kilo	12	574.800	139.000,00	356.900,00
54	ESCOBA CABO MADERA CERDA SUAVE	Unidad	20	174.750	158.000,00	166.375,00
55	TRAPERO CON PALO GRAVADO	Unidad	20	199.750	73.201,00	136.475,50
56	BALDE PLATICO 12LT	Unidad	7	126.000	101.010,00	113.505,00
57	RECOGEDOR CON PALO Y BANDA ARCO-ASEO	Unidad	15	97.500	94.800,00	96.150,00
58	ACETATO LAMIN OFICIO SELECCTA C5 125 MICR 229X368MM CAJA X100 HJ	Unidad	1	89.735	71.500,00	80.617,50
59	CANDADO LAMINADO N 40	Unidad	10	247.575	198.060,00	222.817,50
60	SILLA DE ESCRITORIO EJECUTIVA GIRATORIA	Unidad	1	440.000	352.000,00	396.000,00
61	TABLERO ACRILICO 2.40 X 1.20	Unidad	1	735.000	545.000,00	640.000,00

**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ**

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

SUBTOTAL	0	6.119.284,60	6.119.284,60
IVA 19%	0	1.140.719,07	1.140.719,07
TOTAL PRESUPUESTO	7.392.905	7.260.003,67	7.326.454,34

2.2.6. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** Un pago por el 100% del valor del contrato a la entrega total de los bienes ofrecidos, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. Factura o documento equivalente. 2. recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

2.3. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos asu cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la entrega de las cantidades, calidad y las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

2. En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en el suministro de algún producto y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo sin costo adicional para la Institución Educativa.
3. Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto o bien no cumple con las características o con las especificaciones el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer los suministros y bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2. 1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO **(ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)**

4.1 ANALISIS DEL MERCADO:

	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ NIT: 809.005.894-5 Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019 CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148 TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA ESTUDIO PREVIO ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL
---	--

Para obtener la media ponderada que determina el valor estimado del presente proceso contractual y por lo cual se expide la disponibilidad presupuestal se ha tenido en cuenta:

Con el fin de definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con base en las cotizaciones realizadas por los proveedores Artesco y Marisol Herrera.

No.	DESCRIPCIÓN	Cotización No. 1	Cotización No. 2	MEDIA PONDERADA
1	COMPRVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ASEO Y OTROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FLOREZ DEL MUNICIPIO DEL LIBANO –TOLIMA EN LA VIGENCIA 2025	\$ 7.392.903,00	\$ 7.260.003,67	\$ 7.326.454.34
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 7.392.903,00	\$ 7.260.003,67	\$ 7.326.454.34

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso corresponde a la suma de: suma SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.326.454.34)Mcte, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025004 de la vigencia 2025.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. **(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019).
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el <https://redam.gov.co/de> conformidad a la Ley 2097 / 2021

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, con objeto relacionado en compraventa de elementos de papelería y/o elementos de protección personal y/o artículos de aseo, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

5.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- Decreto



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en compraventa de papelería, elementos de aseo, ferretería, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MY PYME - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia, se establecerá como requisitos habilitantes para este criterio lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en compraventa de papelería, elementos de aseo, tableros acrílicos y sillas para oficina cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO ANTES DE IVA, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

La Institución Educativa, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes y de conformidad con el Radicado: 2202013000002353 en respuesta a la consulta · 4202013000001467 – Precio- Incluye Los impuestos/Evaluación de Precio – Principio de selección objetiva / Principio de Igualdad / Costo real Incluye (IVA) de Colombia Compra Eficiente, se adelantará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta este impuesto; siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la I:E y haya sido habilitada.

Por consiguiente, únicamente el valor del (IVA), deberá ser diligenciado por los proponentes responsables del (IVA), De conformidad al concepto antes citado.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación analógica a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

“La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.” Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Institución Educativa Luis Flórez, NIT 809.005.894-5, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

1. **Calidad de los bienes ofrecidos:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y régimen especial hasta 20 SMMLV.

RESPONSABLES


YEISON JAIR CHICA CARDENAS
Rector - Ordenador del Gasto